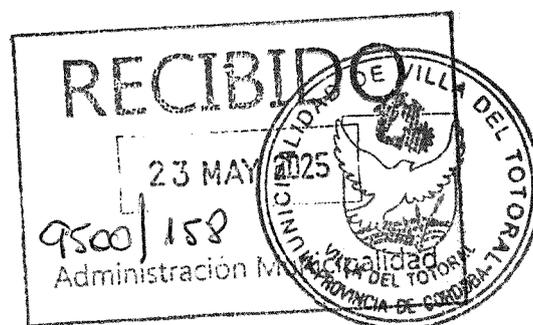


CONCEJO
DELIBERANTE
Villa del Totoral



**Padrón de Donantes de Órganos en Trasplantes
ya efectuados, Trasplantados de Órganos, y
Personas en Lista de Espera para la realización
de un Trasplante de Villa del Totoral**

VISTO:

La Ley Nacional de Trasplante de Órganos y Tejidos N° 27.447 y sus modificatorias, que regula la actividad de Trasplante en Argentina.

La importancia de fortalecer las políticas públicas para el acompañamiento integral de las personas trasplantadas y donantes de órganos.

Y CONSIDERANDO:

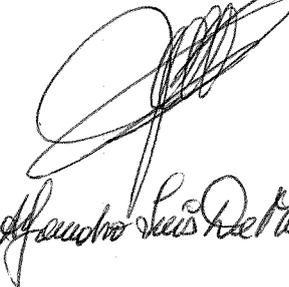
Que es fundamental garantizar el acceso a un registro adecuado y actualizado de personas trasplantadas y donantes, con el fin de promover su cuidado, asistencia y derechos.

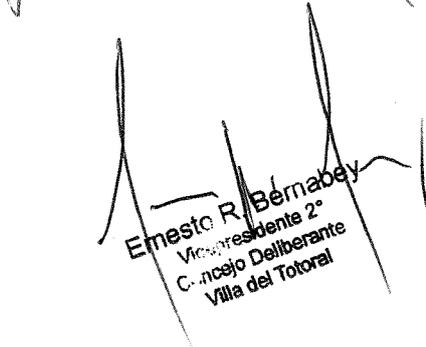
Que la creación de un Padrón Local permitirá una planificación mas eficiente de los recursos y el diseño de programas de sensibilización y concientización sobre la donación de órganos.

Por todo ello,


Luis Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

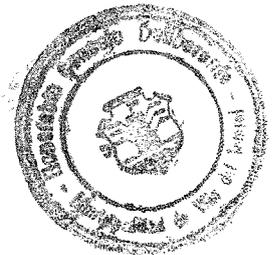

Juan Carlos Moncunill
Concejala
Villa del Totoral


Juan Carlos Moncunill
Concejala
Villa del Totoral


Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral


PAUL E. PEREYRA
Vicepresidente 1°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral


Maria Fernanda Albarracin
Concejala
Villa del Totoral



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL TOTORAL

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 10/2025

Art. 1º. – OBJETO.

CREASE el Padrón Municipal de *Personas Trasplantadas* de Órganos, *Donantes de Órganos Vivos* en Trasplantes ya efectuados, y *Personas en Lista de Espera* para la realización de un Trasplante, en el ámbito de la Municipalidad de Villa del Totoral, con el propósito de registrar y reconocer tanto a las personas que han recibido trasplantes de órganos como a aquellas que se han identificado como donantes, promoviendo su acceso prioritario a programas de apoyo y beneficios específicos.

Art. 2º. – FINALIDAD.

El Padrón Municipal tendrá las siguientes finalidades:

- Registrar a las *Personas Trasplantadas* residentes en la ciudad de Villa del Totoral.
- Registrar a los *Donantes de Órganos Vivos* en Trasplantes ya efectuados residentes en la ciudad de Villa del Totoral.
- Registrar a las *Personas en Lista de Espera* para la realización de un Trasplante residentes en la ciudad de Villa del Totoral.
- Garantizar el seguimiento y la asistencia integral de las personas incluidas en el Padrón.
- Promover políticas públicas inclusivas a través de programas de gobierno que brinden apoyo y reconocimiento a personas trasplantadas y donantes de órganos.
- Asegurar el acceso prioritario a beneficios específicos, como asistencia médica integral, programas de concientización y educación sobre la donación de órganos, entre otros.
- Generar datos estadísticos que permitan diseñar e implementar programas de gobierno relacionados con la salud y el bienestar de las personas trasplantadas y fomentar la donación de órganos.

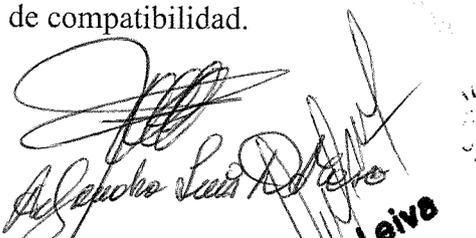
Art. 3º. – REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN.

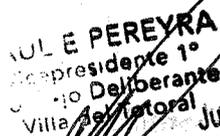
Podrán inscribirse en el padrón:

- Personas trasplantadas, mediante la presentación de documentación que acredite el procedimiento y su estado de salud actual.
- Personas donantes en trasplantes ya efectuados, a través de la presentación de su registro como donantes ante las autoridades competentes y cualquier otro documento que respalde su participación en el proceso de donación.
- Personas en Lista de Espera para la realización de un Trasplante, mediante la documentación que acredite el diagnóstico, información de especialistas y evaluaciones de compatibilidad.



Maria Fernanda Albertracín
Concejal
Villa del Totoral


Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral


Julio Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral


Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral


Santillan
Concejal
Villa del Totoral

Art. 4°. – **AUTORIDAD DE APLICACIÓN.**

La Dirección de Salud y el Área de Desarrollo Social dependiente del C.I.C. (Centro Integrador Comunitario), serán las responsables de la administración, actualización y confidencialidad del padrón, así como de la coordinación de los beneficios y programas asociados.

Art. 5°. – **CARÁCTER CONFIDENCIAL.**

La información contenida en el padrón será tratada conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, garantizando la privacidad y seguridad de los datos.

Art. 6°. – **RECONOCIMIENTOS Y BENEFICIOS.**

La Municipalidad implementará programas que reconozcan y beneficien a los donantes y trasplantados, tales como certificados de reconocimiento, transporte gratuito, exenciones fiscales, entre otros, conforme a las capacidades presupuestarias locales.

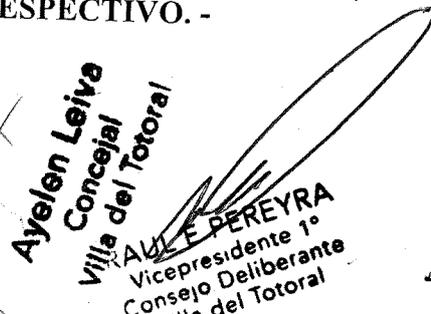
Art. 7°. – **VIGENCIA.**

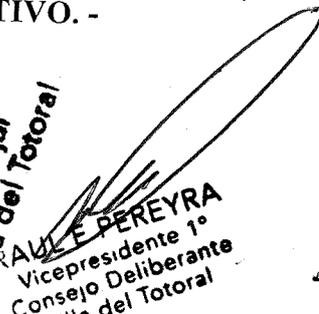
La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

Art. 8°. – **COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.** –

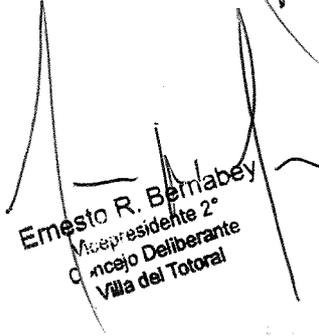
SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/05/20, SEGÚN ACTA N° 10/2025 DEL LIBRO RESPECTIVO. -


Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral


Ayelen Leiva
Concejala
Villa del Totoral


AULE PEREYRA
Vicepresidente 1°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral


María Fernanda
Concejala
Villa del Totoral


Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral


Julia Cervasoni Moncunill
Concejala
Villa del Totoral

